

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 041

Fecha: 18/04/2017

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 001	Acción de Reparación	SANDI PATRICIA ZAPATA BARROS	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto decreta medida cautelar	17/04/2017	
2012 00252	Directa			REITERA MEDIDA CAUTELAR		

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA
EN LA FECHA 18/04/2017 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.


MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Siete (07) de Abril de Dos Mil Diecisiete (2017).

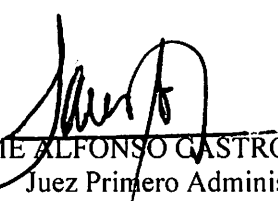
REF: REPARACION DIRECTA
ACTOR: SANDY PATRICIA ZAPATA BARROS Y OTROS
EJECUTADO: FISCALIA GENERAL DE LA NACION
RAD. 20001-33-33-001-2012-00252-00

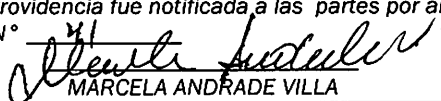
Atendiendo la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a folio 375 del Cuaderno 02 del expediente, y por ajustarse a la ley, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Valledupar, accede a la petición presentada, en el sentido de **REITERAR** a las entidades bancarias para que den cumplimiento a la orden de embargo impartida por este Despacho, mediante providencia de fecha Veintiocho (28) de Febrero del presente año.

En consecuencia se ordena a Secretaría **REITERAR** a las entidades bancarias para que den cumplimiento a la orden de embargo impartida por este Despacho mediante providencia de fecha Veintiocho (28) de Febrero del presente año, LIMITESE LA MEDIDA POR LA SUMA DE TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$350.000.000).

Asimismo, se les advierte a dichas entidades sobre la obligación que tienen de atender y cumplir las órdenes impartidas por el juez y sobre los poderes disciplinarios de éstos para hacer cumplir tales órdenes, según lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 43C.G.P, so pena de aplicarles las sanciones a las que haya lugar con base a lo dispuesto en el artículo 44 ibídem.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR SECRETARIA
FECHA: 18 abril 2017 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 41  MARCELA ANDRADE VILLA